CONTRATO N° 72/2014

"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DEL PROYECTO COSTANERA DEL KM. 8 LADO ACARAY (PLURIANUAL EJERCICIOS 2014-215)"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los un día del mes de setiembre del año dos mil catorce, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García Esq. Av. Eusebio Ayala, representados por la Señora Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **CONSTRUCTORA ALPE** con RUC N° **1111525-4**, con domicilio en Cnel. Félix Cabrera 1468 de Asunción, debidamente representado por la **Arq. ALBA MARINA PENAYO RECALDE** con Cedula de Identidad N° 1.111.525, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Eiecución de Obra Pública, individualizado como **LPN N° 12/14 Construcción de Obras en el marco del Proyecto Costanera del Km. 8 lado Acaray (Plurianual Ejercicios 2014-215)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos N° 521 "Construcciones de Obras de uso Público", con Fondos Prevenientes de Bonos Municipales del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2014, aprobado por Ordenanza Municipal.

Como se trata de una Contratación Plurianual la validez de la presente contratación para el Ejercicio 2015 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente por la Junta Municipal

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Pública Nacional N° 12/14, autorizada por Resolución N° 104/2014 JM de fecha 08/04/14, convocada según Resolución IM N° 5759 de fecha 19/05/14, y adjudicada a través de la Resolución N° 6308/IM de fecha 01/09/14.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 278213.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveidos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación Pública Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a EL CONTRATISTA las modalidades de ejecución de la Obra por lo que este se obliga a respetarlas.

CLÁUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que EL CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Concurso de Ofertas, comprenden los rubros, precios unitarios y precios totales establecidos en la oferta económica presentada por el oferente y aprobado por la Institución Municipal y que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La ejecución de las obras contratadas seguirá el cronograma de avance de obras presentada por el Contratista y aprobada por la Institución Municipal y forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta la Recepción Definitiva de las Obras, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA SEXTA
RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN

6.1. La Municipalidad del Ciudad del Este, a través de la Dirección de Área Urbana, supervisará los trabajos de EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios. Así mismo deberá contar con un Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto residente fijo en la obra y que

Constructora Alpe
Arq. Alba Penayo

Intendencia

cuente con Patente al día del Municipio. La misma, es a los efectos de contar en la obra con un personal Técnico para recibir y evacuar consultas inherentes a la obra a realizar. Asimismo, deberá realizar las mediciones con el Fiscal de Obra y firmar el Acta de Medición con el Representante Legal de la Empresa, requisito indispensable para las Certificaciones de obra para su pago, la falta del profesional en el local de la obra será motivo de rescisión de contrato.

6.2. La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más adelante de acuerdo a la oferta económica aprobada.

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO

7.1. El plazo de ejecución es de 180 (ciento ochenta) días calendarios posteriores a la Orden de Inicio.

7.2. La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Dirección de Área Urbana. La contratista está obligada a iniciar y culminar los trabajos una vez recibido la Orden de Inicio emitido por la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este.

CLÁUSULA OCTAVA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de **Gs. 4.401.151.600 (Cuatro mil cuatrocientos un millones cientos cincuenta y un mil seiscientos)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

LOTE 1. CONSTRUCCIONES VARIAS (INCLUYE: PISOS, MUELLES, SANITARIOS)

Ítem	Código de Catálogo	DESCRIPCION DE SERVICIOS	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	82101502-007	Cartel de obras	gl	6,00	2.000.000	12.000.000
		SECTOR PISOS				
2	72131601-009	contrapiso de cascotes 10cm	m2	5.600,00	25.000	140.000.000
3	72131601-009	piso granítico para caminero con borde terminación revocado y pintado	m2	5.600,00	145.000	812.000.000
4	72101703-004	cordón	ml	2.668,00	28.000	74.704.000
5	72101703-011	Muro de nivelación 0,30	m2	300,00	131.500	39.450.000
6	72102504-002	Muro de contención de piedra	m3	120,00	450.000	54.000.000
7	70111703-001	empastado	m2	8.000,00	12.000	96.000.000
8	72131601-009	arena	m3	10.110,00	102.500	1.036.275.000
9	72131601-001	iluminación tipo hongo	unid	176,00	1.750.000	308.000.000
10	72131601-001	cableado subterráneo ver detalle c/ excavación relleno	ml	800,00	47.500	38.000.000
11	72131601-001	registros 30 x 30	und	130,00	75.000	9.750.000
12	70111713-999	parque infantil ver detalles	gl	1,00	71.600.000	71.600.000
13	72131601-001	Tableros y contactores para exterior	gl	2,00	18.000.000	36.000.000
14	70111713-999	Equipos de gimnasia para exteriores según diseño y anclados al piso según especificaciones del fabricante(área ejercicios)	und	10,00	7.000.000	70.000.000
15	72131601-9995	caseta de seguridad	un	2,00	25.000.000	50.000.000
16	82101502-004	señalización vertical	m2	50,00	400.000	20.000.000
17	72102204-001	cámaras de seguridad	und	5,00	1.800.000	9.000.000
18	72131701-025	glorietas	und	2,00	25.000.000	50.000.000
19	70111713-998	bancos de madera ver detalles	und	100,00	1.300.000	130.000.000
20	70111703-001	colocación de palmeras de 3m	unid	100,00	450.000	45.000.000
21	72131601-011	duchas externas c/piso, inst. desagüe 1,2x1,2	unid	12,00	1.500.000	18.000.000
22	72131601-001	Transformador de 100KVA, incluye instalaciones	gl	1,00	80.000.000	80.000.000
23	70111713-9997	basureros	und	40,00	500.000	20.000.000
		MUELLE 1 C/ESTRUCT DE MADERA S/DETALLE				
24	72131601-002	Replanteo	m2	280,00	2.500	700.000

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE Intendencia

Constructora Alpe
Ing. Alfredo Penayo

25	72131601-004	estructura de hormigón armado pilares secc 0,55 m	m3	85,90	1.900.000	163.210.000
26	72131601-004	losa de hormigón armado espesor de 15 cm	m3	32,00	1.900.000	60.800.000
27	72131601-009	carpeta de regularización	m2	280,00	25.000	7.000.000
28	72131601-009	piso de granito reconstituido con borde terminación, revocado y pintado al látex	m2	280,00	155.000	43.400.000
29	72103004-004	excavación bajo agua	m3	28,00	50.000	1.400.000
30	72131601-006	aislación horizontal	m2	280,00	25.000	7.000.000
31	72131701-019	baranda de madera colocado y pintado	m2	173,00	400.000	69.200.000
32	72131601-008	revoque de loza	m2	314,60	17.000	5.348.200
33	72131601-012	pintura de estructura de hormigón	m2	594,00	10.000	5.940.000
34	72131601-015	pilares de ladrillo visto 0,30	ml	34,50	75.000	2.587.500
35	72131601-012	pintura tipo sellador	m2	41,00	10.000	410.000
36	72131601-007	techo de teja colonial con maderamen	m2	68,00	300.000	20.400.000
37	72131601-001	instalación eléctrica	gl	1,00	7.500.000	7.500.000
38	72131601-001	Iluminación tipo indirecta 400w con placa difusora superior	und	8,00	2.000.000	16.000.000
39	72131601-001	Iluminación tipo reflectores de 400w	und	2,00	800.000	1.600.000
40	72131601-012	pintura de techo	m2	68,00	15.000	1.020.000
41	76111702-001	limpieza final	gl	1,00	3.500.000	3.500.000
		MUELLE 2 C/ESTRUCT DE MADERA S/DETALLE				
42	72131601-002	Replanteo	m2	280,00	2.500	700.000
43	72131601-004	estructura de hormigón armado pilares secc 0,55 m	m3	85,90	1.900.000	163.210.000
44	72131601-004	losa de hormigón armado espesor de 15 cm	m3	32,00	1.900.000	60.800.000
45	72131601-009	carpeta de regularización	m2	280,00	25.000	7.000.000
46	72131601-009	piso de granito reconstituido con borde terminación, revocado y pintado al látex	m2	280,00	155.000	43.400.000
47	72103004-004	excavación bajo agua	m3	28,00	50.000	1.400.000
48	72131601-006	aislación horizontal	m2	280,00	25.000	7.000.000
49	72131701-019	baranda de madera colocado y pintado	m2	173,00	400.000	69.200.000
50	72131601-008	revoque de loza	m2	314,60	17.000	5.348.200
51	72131601-012	pintura de estructura de hormigón	m2	594,00	10.000	5.940.000
52	72131601-015	pilares de ladrillo visto 0,30	ml	34,50	75.000	2.587.500
53	72131601-012	pintura tipo sellador	m2	41,00	10.000	410.000
54	72131601-007	techo de teja colonial con maderamen	m2	68,00	300.000	20.400.000
55	72131601-001	instalación eléctrica	gl	1,00	7.500.000	7.500.000
56	72131601-001	Iluminación tipo indirecta 400w con placa difusora superior	und	8,00	2.000.000	16.000.000
57	72131601-001	Iluminación tipo reflectores de 400w	und	2,00	800.000	1.600.000
58	72131601-012	pintura de techo	m2	68,00	15.000	1.020.000
59	76111702-001	limpieza final	gl	1,00	3.500.000	3.500.000
		SANITARIO PUBLICO 1				
60	72131601-002	Replanteo	m2	63,60	2.500	159.000
61	72102504-001	Muro de PBC	m3	25,92	500.000	12.960.000
62	72103004-004	Excavación	m3	99,60	50.000	4.980.000
63	72103002-001	Nivelación de 0,30	m2	9,00	131.500	1.183.500
64	72131601-008	Revoque Interno c/ hidrófugo	m2	62,40	28.000	1.747.200
65	72131601-006	carpeta base de aislación	m2	53,00	20.000	1.060.000
66	72131601-009	Contrapiso de cascotes	m2	53,00	37.500	1.987.500
67	72131601-005	Mampostería común de 0,15m	m2	31,20	70.000	2.184.000
68	72101607-006	Revoque de pared interior	m2	61,20	27.000	1.652.400

Contratista Construcciones Alpe Arq. Alex Pendejo

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE Intendencia

69	72102503-001	Azulejado de pared (15x15 blanco)	m2	184,80	68.000	12.566.400
70	72131601-004	Estructura de Hormigón Armado	m3	24,00	1.900.000	45.600.000
71	72131601-008	Revoque de Losa	m2	63,60	17.000	1.081.200
72	72101704-001	Empastado de losa cobertura y aislación hidrófuga (membrana y carpeta)	m2	63,60	200.000	12.720.000
73	72131601-009	Contrapiso de Hormigón	m2	63,60	37.500	2.385.000
74	72102508-999	Carpeta de Cemento Hidrófugo	m2	63,60	20.000	1.272.000
75	72131601-009	Piso Cerámico esmaltado	m2	63,60	85.000	5.406.000
76	72131601-010	Aberturas metálicas tipo máximo aire (incluye vidrio)	m2	32,40	295.000	9.558.000
77	72131601-005	Pared de mampostería c/ azulejos 15x15	m2	67,20	160.000	10.752.000
78	72131601-011	Espejos	m2	8,00	150.000	1.200.000
79	72131601-011	Bachas para sanitarios	un	9,00	375.000	3.375.000
80	72131601-011	Inodoros Sanitarios	un	7,00	220.000	1.540.000
81	72131601-011	Mingitorios	un	4,00	280.000	1.120.000
82	72102602-005	Puertas para boxes	un	7,00	900.000	6.300.000
83	72102602-005	Puertas tablero con herrajes	un	2,00	2.500.000	5.000.000
84	72102508-999	Mesada de granito reconstituido	m2	8,96	700.000	6.272.000
85	72131601-011	Grifería	gl	1,00	2.000.000	2.000.000
86	72131601-012	Pintura de Cielorraso	m2	63,60	7.500	477.000
87	72131601-012	Barniz para piedra	m2	64,80	13.000	842.400
88	72131601-006	Aislación horizontal	m2	63,60	25.000	1.590.000
89	72102303-002	Instalación Sanitaria (incluye pozo ciego y cámara séptica)	gl	1,00	9.000.000	9.000.000
90	72102304-007	Registros cloacales	un	4,00	250.000	1.000.000
91	72131601-001	Instalación Eléctrica	bc	36,00	75.000	2.700.000
92	72131601-001	Artefactos Eléctricos	gl	1,00	2.000.000	2.000.000
		SANITARIO PUBLICO 2				
93	72131601-002	Replanteo	m2	63,60	2.500	159.000
94	72102504-001	Muro de PBC	m3	25,92	500.000	12.960.000
95	72103004-004	Excavación	m3	99,60	50.000	4.980.000
96	72103002-001	Nivelación de 0,30	m2	9,00	131.500	1.183.500
97	72131601-008	Revoque Interno c/ hidrófugo	m2	62,40	28.000	1.747.200
98	72131601-006	carpeta base de aislación	m2	53,00	20.000	1.060.000
99	72131601-009	Contrapiso de cascotes	m2	53,00	37.500	1.987.500
100	72131601-005	Mampostería común de 0,15m	m2	31,20	70.000	2.184.000
101	72101607-006	Revoque de pared interior	m2	61,20	27.000	1.652.400
102	72102503-001	Azulejado de pared (15x15 blanco)	m2	184,80	68.000	12.566.400
103	72131601-004	Estructura de Hormigón Armado	m3	24,00	1.900.000	45.600.000
104	72131601-008	Revoque de Losa	m2	63,60	17.000	1.081.200
105	72101704-001	Empastado de losa cobertura y aislación hidrófuga (membrana y carpeta)	m2	63,60	200.000	12.720.000
106	72131601-009	Contrapiso de Hormigón	m2	63,60	37.500	2.385.000
107	72102508-999	Carpeta de Cemento Hidrófugo	m2	63,60	20.000	1.272.000
108	72131601-009	Piso Cerámico esmaltado	m2	63,60	85.000	5.406.000
109	72131601-010	Aberturas metálicas tipo máximo aire (incluye vidrio)	m2	32,40	295.000	9.558.000
110	72131601-005	Pared de mampostería c/ azulejos 15x15	m2	67,20	160.000	10.752.000
111	72131601-011	Espejos	m2	8,00	150.000	1.200.000
112	72131601-011	Bachas para sanitarios	un	9,00	375.000	3.375.000
113	72131601-011	Inodoros Sanitarios	un	7,00	220.000	1.540.000
114	72131601-011	Mingitorios	un	4,00	280.000	1.120.000
115	72102602-005	Puertas para boxes	un	7,00	900.000	6.300.000
116	72102602-005	Puertas tablero con herrajes	un	2,00	2.500.000	5.000.000
117	72102508-999	Mesada de granito reconstituido	m2	8,96	700.000	6.272.000

Intendencia

Constructora Alpe
Arq. Alba Penayo

118	72131601-011	Grifería	gl	1,00	2.000.000	2.000.000
119	72131601-012	Pintura de Cielorraso	m2	63,60	7.500	477.000
120	72131601-012	Barniz para piedra	m2	64,80	13.000	842.400
121	72131601-006	Aislación horizontal	m2	63,60	25.000	1.590.000
122	72102303-002	Instalación Sanitaria (incluye pozo ciego y cámara séptica)	gl	1,00	9.000.000	9.000.000
123	72102304-007	Registros cloacales	un	4,00	250.000	1.000.000
124	72131601-001	Instalación Eléctrica	bc	36,00	75.000	2.700.000
125	72131601-001	Artefactos Eléctricos	gl	1,00	2.000.000	2.000.000
		TOTAL GUARANIES				**4.401.151.600**

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

1. A la firma del Contrato, se podrá otorgar a favor del contratista en carácter de anticipo, la suma correspondiente al 30 % (Treinta por ciento) del valor de la adjudicación, previa entrega de la garantía por el anticipo, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, una vez que la Municipalidad de Ciudad del Este disponga de los fondos correspondientes.
2. Se establece que la forma de pago será realizado sobre la base de las respectivas certificaciones de obra.
3. Se deja expresa constancia que queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA NOVENA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLÁUSULA UNDÉCIMA
PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

11.1. EL CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.

11.2. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por EL CONTRATISTA deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.

11.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidos por EL CONTRATISTA.

11.4. EL CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, EL CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.

11.5. Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, EL CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA
TRABAJO FINAL

12.1. EL CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA, y en la Planilla Adjunta en la Oferta.

12.2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y posibles de penalización conforme al párrafo siguiente.

Intendencia

Constructora Alpe
Arq. Alba Penayo

12.3. Una vez recibida la recepción definitiva la empresa contratista será la única responsable civil y penal conforme a las normativas vigentes al respecto por cualquier vicio en la construcción sea por defecto en la mano de obra o en la cantidad o la calidad de materiales utilizados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se

Constructora Alpe
Arq. Alba Pendoyo

haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
CALIDAD DE LOS MATERIALES

18.1. Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscalización de obra.

18.2. En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.

18.3. Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de los trabajos contratados, notificando al Contratista con una anticipación razonable.

El Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO

20.1. EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.

20.2. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

Municipalidad de Cdad. del Este – Intendencia

Contratista – Arq. Alla Pinayo

Municipalidad Cdad. del Este – Intendencia

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Municipalidad a través del Dirección de de ÁREA URBANA procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García esq. Av. Eusebio Ayala de Ciudad del Este, y EL CONTRATISTA en lugar denunciado en forma precedente.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARÍAS
Intendente Municipal

Constructora Alpe
Arq. Alba Penayo

Arq. ALBA MARINA PEÑAYO RECALDE
C.I. N° 1.111.525
CONSTRUCTORA ALPE